



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2018-00275-00
ACCIONANTE: Vairón Duban Torres Herrera
ACCIONADOS: Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Militar del Ejército - Hospital Militar Central - Dispensarios Médicos del Ejército Nacional

Vairón Duban Torres Herrera, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, salud, vida en condiciones dignas y seguridad social que se alega como vulnerado por la Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Militar del Ejército - Hospital Militar Central - Dispensarios Médicos del Ejército Nacional.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que: 1. Se ordene a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional se le otorgue la prestación de los servicios médicos, hasta contar con Junta Médica Definitiva y se le realicen exámenes definitivos y conceptos definitivos sobre las lesiones tanto en su ojo, oído y concepto nuevo solicitado de neurocirugía, así como los conceptos médicos asistenciales, hospitalarios, clínicos, farmacéuticos y demás que requiera para garantizar su salud física y psicológica; 2. Ordenar a la Dirección General de Sanidad que se le realice la activación en el CENAF "Sistema General de las Fuerzas Militares" para que puedan ser utilizados los servicios médicos expedidos por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de forma permanente hasta contar con la Junta Médica Definitiva; 3. Ordenar al Hospital Militar Central Facilite y Asigne las Citas Médicas para la práctica de los exámenes médicos que sean necesarios y que apliquen para dicha entidad, además se le realice por todo concepto, incluyendo el de neurología; 4. Ordenar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional le sea practicada la Junta Médica Laboral Definitiva, de forma inmediata; 5. Ordenar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional que se le brinde gafas, ordenadas para poder mejorar su visión.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por Vairón Duban Torres Herrera en contra de la Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección General de Sanidad Militar; Dirección de Sanidad Militar del Ejército; Hospital Militar Central y Dispensarios Médicos del Ejército Nacional

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora y a la accionada, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas a esta última.

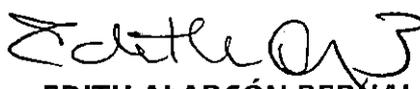
TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que si a bien lo tiene, dentro del término de los dos (02) días siguientes, conteste la acción y rinda un informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

CUARTO: REQUERIR mediante esta providencia a la Dirección General de Sanidad Militar para que:

- a. Informe el estado de la petición VAIRÓN DUBAN TORRES HERRERA, identificado con c.c. 1.024.580.517, respecto a la ejecución de la prestación de los servicios médicos y la elaboración de la Junta Médica Definitiva del mismo.

Para ello el despacho le concede el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la recepción de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ

EAB

Auto de Tutela 269